



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-03/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE A LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN PARA EL PERIODO 2022-2024.

GLOSARIO:

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Comisión:** Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
- Convocatoria** Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán;
- Dictamen:** Dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de las solicitudes presentadas para la integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán;
- Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Observatorio Ciudadano:** Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán;
- Periódico Oficial:** Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de Mecanismos:** Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
- Reglamento Interior** Reglamento Interior del Instituto Electoral de



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-03/2022

Michoacán; y,

**Secretaría
Ejecutiva:**

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN. Mediante Acuerdo IEM-CG-270/2021, aprobado en sesión extraordinaria urgente del pasado 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se modificó la integración de la Comisión quedado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana

SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA CONFORMAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO.

I. Con fecha 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se recibió en el correo electrónico de la Comisión, comisionmpc@iem.org.mx solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano a nombre del ciudadano Jorge Bedolla Salas, así como la documentación solicitada en la Convocatoria.

II. Mediante Acuerdo de fecha 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dictó acuerdo mediante el cual tuvo por recibido el escrito de solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano, así como sus anexos correspondientes, estableciendo domicilio para oír y recibir notificaciones en Puruándiro, Michoacán, así como autorizando a la persona indicada en dicho escrito para recibir toda clase de notificaciones.

III. Con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se recibió mediante el correo electrónico institucional de la Comisión, comisionmpc@iem.org.mx, un escrito de solicitud de manera grupal para integrar



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-03/2022

el Observatorio Ciudadano, signado por las y los ciudadanos Juan Arroyo Pantoja, José Manuel Parra Martínez, Rogelio Villicaña Hernández, Félix Maciel Ramos, Jorge Carmona Ramos, María Guadalupe Aguilar Ahumada, Alondra Daniela Magaña Medina, Edith Lorena Solórzano Tapia, Ramón Gallardo Cervantes, Diana Vanessa Archundia Hernández, Adriana Vargas Medina, Juan Manzano Aguilera y Cristina García Arévalo.

IV. Mediante Acuerdo de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dictó acuerdo mediante el cual tuvo por recibido el escrito de solicitud firmado por las y los ciudadanos Juan Arroyo Pantoja, José Manuel Parra Martínez, Rogelio Villicaña Hernández, Félix Maciel Ramos, Jorge Carmona Ramos, María Guadalupe Aguilar Ahumada, Alondra Daniela Magaña Medina, Edith Lorena Solórzano Tapia, Ramón Gallardo Cervantes, Diana Vanessa Archundia Hernández, Adriana Vargas Medina, Juan Manzano Aguilera y Cristina García Arévalo, atendiendo a la convocatoria para integrar el Observatorio Ciudadano, con los anexos correspondientes, estableciendo domicilio para oír y recibir notificaciones en Morelia, Michoacán, así como autorizando a la persona indicada en dicho escrito para recibir todo tipo de notificaciones.



TERCERO. CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO.

I. Con fecha 6 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio firmado por el Lic. Ramón Cisneros Ceballos, Secretario del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, mediante el cual se presentó la Convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano que nos ocupa, misma que fue publicada en los Estrados de la Presidencia Municipal el 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, anexando también, los documentos relativos a la publicación de dicha Convocatoria en el Periódico Oficial, de fecha 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, así como en dos periódicos de circulación regional, ambos de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

II. El 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dictó Acuerdo mediante el cual tuvo por recibido la comunicación del Secretario del Ayuntamiento de Puruándiro, así como sus anexos, mismos que ordenó, se integraran al expediente correspondiente bajo la clave IEM-OC-07/2021 del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-03/2022

CUARTO. REMISIÓN DE EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. I. Con fecha 15 quince de febrero del año en curso, la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, acordó que al no existir diligencia pendiente por desahogar en el expediente IEM-OC-07/2021, se remitió a la Dirección Ejecutiva, para que, se elaborara el Dictamen correspondiente; remisión que se realizó en la misma fecha.

II. Mediante Acuerdo de fecha 16 dieciséis de febrero de la presente anualidad, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva, dictó Acuerdo teniendo por recibida la copia certificada del expediente IEM-OC-07/2021, relativo a la integración del Observatorio Ciudadano, ordenándose con base en las constancias correspondientes, se realizara el análisis de los requisitos señalados en el artículo 108, fracción V del Reglamento de Mecanismos.

QUINTO. REMISIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. Con fecha 11 de marzo del presente año, el encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva el licenciado Juan José Moreno Cisneros, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen para que sea aprobado por la Comisión, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos. Posteriormente, con fecha 14 de marzo del presente año, la Secretaría Ejecutiva remitió dicho Dictamen al Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica de la Comisión.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que la Comisión, tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, lo anterior, de



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-03/2022

conformidad con lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior; asimismo, el artículo 22 del Reglamento de Mecanismos, establece como atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- I. Promover los Mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley;
- II. Dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y el presente Reglamento;
- III. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- IV. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- V. Aprobar los programas de capacitación para la Consulta Ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana;
- VI. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VII. Proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VIII. Proponer al Consejo General, el inicio, calendario, convocatoria y terminación de los Mecanismos de participación ciudadana;
- IX. Coordinarse con la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones; y,
- X. Las demás que le establezca la normativa aplicable.

De igual forma, la Comisión está facultada para aprobar los Dictámenes referentes a las solicitudes de los Observatorios Ciudadanos que le presente la Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos.

TERCERO. DICTAMEN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO. Visto el Dictamen expedido por la Dirección Ejecutiva; mismo, que se adjunta como anexo y forma parte del propio contenido del presente Acuerdo; por medio del cual, se acredita primeramente que se dio cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, en haber llevado a cabo su convocatoria a través de los Estrados del Ayuntamiento, Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en su Cuarta Sección, Tomo CLXXVIII, Número 88 de fecha 25 veinticinco de octubre del 2021 y en dos periódicos de mayor circulación, denominados "Encuentro Noticias Michoacán" y "La Expresión" conforme a lo establecido en los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-03/2022

De la referida convocatoria en su Base Cuarta se estableció que, las y los interesados deberían presentar su solicitud de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico de la Comisión, dentro del plazo de 30 treinta días hábiles, periodo que comprendió, del 13 de octubre de 2021 dos mil veintiuno fecha en la que se hizo la primera publicación de la Convocatoria en los Estrados del Ayuntamiento y empezando a contabilizar los 30 treinta días a partir del día 25 veinticinco de octubre del año 2021 dos mil veintiuno por ser la última fecha en la que se publicó la Convocatoria en el Periódico Oficial por lo que, dicho plazo finalizó hasta el 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, plazo al cual se debe descontar del cómputo, los fines de semana así como los días 1° primero, 2 dos y 15 quince de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por ser inhábiles.

Ahora, del estudio de las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos para conformar el Observatorio Ciudadano, podemos advertir que, se presentaron 14 catorce solicitudes; de las cuales, 6 seis corresponden al género femenino y 8 ocho al género masculino, así como, las ocupaciones y sectores de la sociedad que manifestaron pertenecer, como se observa a continuación:

CIUDADANÍA SOLICITANTE PARA INTEGRAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO				
No.	NOMBRE	SEXO	OCUPACIÓN	SECTOR
1	Jorge Bedolla Salas	Masculino	Locutor	No refiere
2	Juan Arroyo Pantoja	Masculino	Ingeniero	No refiere
3	José Manuel Parra Martínez	Masculino	Comerciante	No refiere
4	Rogelio Villicaña Hernández	Masculino	Empresario	No refiere
5	Félix Maciel Ramos	Masculino	Profesor de primaria	No refiere
6	Jorge Carmona Ramos	Masculino	Profesor de secundaria	No refiere
7	María Guadalupe Aguilar Ahumada	Femenino	Profesora	No refiere



CIUDADANÍA SOLICITANTE PARA INTEGRAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO				
No.	NOMBRE	SEXO	OCUPACIÓN	SECTOR
8	Alondra Daniela Magaña Medina	Femenino	Estudiante	No refiere
9	Edith Lorena Solórzano Tapia	Femenino	Ama de casa	No refiere
10	Ramón Gallardo Cervantes	Masculino	Artesano	No refiere
11	Diana Vanessa Archundia Hernández	Femenino	Profesora	No refiere
12	Adriana Vargas Medina	Femenino	Ingeniera en Gestión Empresarial	No refiere
13	Juan Manzano Aguilera	Masculino	Albañil	No refiere
14	Cristina García Arévalo	Femenino	Comerciante	No refiere

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

De igual forma, se examinaron la documentación presentada por las y los ciudadanos Jorge Bedolla Salas, Juan Arroyo Pantoja, José Manuel Parra Martínez, Rogelio Villicaña Hernández, Félix Maciel Ramos, Jorge Carmona Ramos, María Guadalupe Aguilar Ahumada, Alondra Daniela Magaña Medina, Edith Lorena Solórzano Tapia, Ramón Gallardo Cervantes, Diana Vanessa Archundia Hernández, Adriana Vargas Medina, Juan Manzano Aguilera y Cristina García Arévalo, dando cumplimiento con los requisitos que disponen los artículos 7, 53 y 58 de la Ley de Mecanismos; 16, 98, 105 y 106 del Reglamento de Mecanismos, así como los establecidos en la propia Convocatoria tal y como se aprecia a continuación:

REQUISITOS	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Solicitud debidamente requisitada.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Manifestación de ser parte del Observatorio Ciudadano.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Contar con credencial	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

[Firma manuscrita]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-03/2022

REQUISITOS	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
para votar vigente.														
Estar inscrito en el listado nominal de electores en el Estado de Michoacán.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ser vecino del Estado de Michoacán, por lo menos con un año previo a la presentación de la solicitud.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No estar suspendido de sus derechos políticos electorales.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber desempeñado cargo de dirigencia Nacional, Estatal o Municipal en algún partido político durante los últimos tres años.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber sido servidor público hasta un año antes de la presentación de su solicitud.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ninguna persona podrá integrar más de un observatorio ciudadano al mismo tiempo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Handwritten signatures in blue and red ink.

REFERENCIA: A. Jorge Bedolla Salas, B. Juan Arroyo Pantoja, C. José Manuel Parra Martínez, D. Rogelio Villicaña Hernández, E. Félix Maciel Ramos, F. Jorge Carmona Ramos, G. María Guadalupe Aguilar Ahumada, H. Alondra Daniela Magaña Medina, I. Edith Lorena Solórzano Tapia, J. Ramón Gallardo



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-03/2022

Cervantes, K. Diana Vanessa Archundia Hernández, L. Adriana Vargas Medina, M. Juan Manzano Aguilera y N. Cristina García Arévalo.

Por lo que, al haber un número considerable de integrantes para la constitución del Observatorio Ciudadano, se cumple con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Mecanismos y, 103 del Reglamento de Mecanismos.

Es importante señalar que, las ocupaciones de las y los solicitantes incluyen los distintos sectores de la sociedad que señala la fracción V del artículo 108 del Reglamento de Mecanismos; aunque, no hayan manifestado al sector que corresponden, podemos percatarnos que por sus diversas ocupaciones comprenden los sectores público, privado y social.

Asimismo, se verificó ante la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, que las y los solicitantes no hubiesen sido registrados en alguna candidatura de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley de Mecanismos.

De igual forma, se verificó que las y los solicitantes no fueran integrantes de alguno de los Observatorios Ciudadanos¹ que hasta el momento se encuentran constituidos y/o instalados ante este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 53, último párrafo de la Ley de Mecanismos, el cual señala que, ninguna persona podrá integrar más de un Observatorio Ciudadano al mismo tiempo.

Por lo tanto, es factible integrar el Observatorio Ciudadano con las y los ciudadanos Jorge Bedolla Salas, Juan Arroyo Pantoja, José Manuel Parra Martínez, Rogelio Villicaña Hernández, Félix Maciel Ramos, Jorge Carmona Ramos, María Guadalupe Aguilar Ahumada, Alondra Daniela Magaña Medina, Edith Lorena Solórzano Tapia, Ramón Gallardo Cervantes, Diana Vanessa Archundia Hernández, Adriana Vargas Medina, Juan Manzano Aguilera y Cristina García Arévalo.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración de la Comisión el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión es competente para aprobar el presente dictamen con fundamento en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos.

¹ Ayto. de Hidalgo, Instituto Electoral de Michoacán, Ayto. Morelia, Ayto. Peribán, Poder Ejecutivo y Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-03/2022

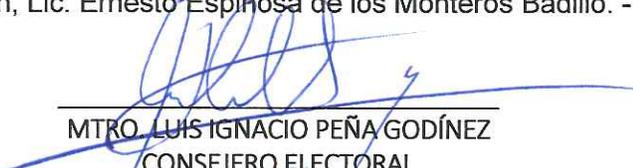
SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva; el cual, se adjunta como anexo y forma parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, para que, dentro de un término de 5 cinco días hábiles, remita el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que en la próxima Sesión lo ponga a consideración del Consejo General, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracciones VI y VII; 108, fracciones VII y VIII del Reglamento de Mecanismos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de este órgano electoral.

El presente Acuerdo, fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, por la y los integrantes de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, Presidente de la Comisión, Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez; Consejera Electoral Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y Consejero Electoral Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante el Encargado de la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo. -----


MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


LICDA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. ERNESTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS BADILLO
ENCARGADO DE LA SECRETARIA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN

